



## Asamblea General

Distr. general  
25 de abril de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

45º período de sesiones

Nueva York, 25 de junio a 6 de julio de 2012

### Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 45º período de sesiones

#### I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Finalización y aprobación de una Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública.
5. Finalización y aprobación de las Recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y otros órganos interesados en relación con los arbitrajes sometidos al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, revisadas en 2010.
6. Arbitraje y conciliación: informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo II.
7. Solución de controversias por vía informática: informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo III.
8. Comercio electrónico: informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo IV.
9. Régimen de la insolvencia: informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo V.
10. Garantías reales: informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo VI.
11. Labor futura en materia de contratación pública y esferas conexas.
12. Posible labor futura en el ámbito de la microfinanza.
13. Preparación de una guía sobre la Convención de Nueva York de 1958.

V.12-52856 (S) 220512 230512



Se ruega reciclar 

14. Respaldo otorgado a los textos de otras organizaciones.
15. Asistencia técnica para la reforma legislativa.
16. Fomento de los modos necesarios para asegurar una interpretación y una aplicación uniformes de los textos jurídicos de la CNUDMI.
17. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI.
18. Coordinación y cooperación:
  - a) Generalidades;
  - b) Coordinación en el ámbito de las garantías reales;
  - c) Informes de otras organizaciones internacionales;
  - d) Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a asistir a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo.
19. Centros regionales de la CNUDMI.
20. Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional.
21. Planificación estratégica.
22. Concursos de arbitraje comercial internacional simulado.
23. Resoluciones pertinentes de la Asamblea General.
24. Otros asuntos.
25. Lugar y fecha de futuras reuniones.
26. Aprobación del informe de la Comisión.

## II. Anotaciones

### 1. Apertura del período de sesiones

1. El 45° período de sesiones de la Comisión se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 25 de junio al 6 de julio de 2012 (el 4 de julio será día feriado oficial)<sup>1</sup>. El período de sesiones se inaugurará el lunes 25 de junio de 2012 a las 10.30 horas (en la sección III, párrafos 78 a 83, puede encontrarse información más detallada sobre el calendario de reuniones). El 25 de junio de 2012, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) estará integrada por los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Jordania,

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), párr. 345.*

Kenya, Letonia, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

2. Los Estados que no son miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en los que tengan competencia o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones.

## **2. Elección de la Mesa**

3. De conformidad con la decisión adoptada en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada período de sesiones.

## **4. Finalización y aprobación de una Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública**

4. En su 44° período de sesiones, celebrado en 2011, la Comisión aprobó la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública<sup>2</sup> y pidió a la Secretaría que finalizara el proyecto de guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública a fin de que la Comisión lo examinara en 2012<sup>3</sup>.

5. En su 45° período de sesiones, la Comisión dispondrá de: a) el proyecto de Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI examinado por el Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) en su 21° período de sesiones (Nueva York, 16 a 20 de abril de 2012) (A/CN.9/WG.I/WP.79 y Add.1 a Add.19); b) el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en ese período de sesiones (A/CN.9/745); y c) una nota de la Secretaría que contiene una propuesta sobre una parte de la Guía en la que se explican los cambios efectuados en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios de 1994 (A/CN.9/754 y adiciones).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 78 *infra*.)

## **5. Finalización y aprobación de las Recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y otros órganos interesados en relación con los arbitrajes sometidos al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, revisadas en 2010**

6. En su 43° período de sesiones, celebrado en 2010, la Comisión encomendó a la Secretaría la preparación de recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y a otros órganos interesados en relación con el uso del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, revisado en 2010<sup>4</sup>. La Comisión recordó que, en su 15° período de sesiones, celebrado en 1982, había aprobado las “Recomendaciones

<sup>2</sup> *Ibid.*, párr. 192.

<sup>3</sup> *Ibid.*, párrs. 181 a 187.

<sup>4</sup> *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párrs. 188 y 189.

para ayudar a las instituciones arbitrales y otros órganos interesados en relación con los arbitrajes sometidos al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI<sup>5</sup>. La Comisión preparó dichas recomendaciones con objeto de facilitar la aplicación del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI de 1976 en arbitrajes que fueran a ser administrados por instituciones arbitrales, así como en previsión de todo supuesto en el que una institución arbitral fuera a adoptar el Reglamento como reglamento institucional o fuera a actuar como autoridad nominadora o a prestar servicios administrativos en un arbitraje sustanciado por un tribunal especial instituido con arreglo al Reglamento. La Comisión convino en que se formulara un conjunto de recomendaciones similares para las instituciones arbitrales y otros órganos interesados en aplicar la versión revisada en 2010 del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, en las que se tuvieran en cuenta las mayores funciones que se asignaban, en la nueva versión, a la autoridad nominadora. Se dijo que esas recomendaciones fomentarían el recurso al Reglamento y que las instituciones arbitrales de todas las regiones del mundo se sentirían más inclinadas a asumir la función de autoridad nominadora, si podían hacerlo siguiendo las directrices dadas en dichas recomendaciones<sup>6</sup>.

7. En su 45º período de sesiones, la Comisión dispondrá de: a) los proyectos de recomendación para ayudar a las instituciones arbitrales y a otros órganos interesados en relación con los arbitrajes regidos por el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, revisado en 2010 (A/CN.9/746) y; b) las observaciones recibidas de gobiernos y organizaciones internacionales sobre los proyectos de recomendación (A/CN.9/747 y adiciones).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

#### **6. Arbitraje y conciliación: informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo II**

8. De conformidad con una decisión adoptada por la Comisión en su 43º período de sesiones, en 2010<sup>7</sup>, el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) inició, en su 53º período de sesiones (Viena, 4 a 8 de octubre de 2010), su labor de preparación de una norma jurídica sobre la transparencia exigible en los arbitrajes entablados entre inversionistas y un Estado en el marco de un tratado y prosiguió esa labor en sus períodos de sesiones 54º (Nueva York, 7 a 11 de febrero de 2011), 55º (Viena, 3 a 7 de octubre de 2011) y 56º (Nueva York, 6 a 10 de febrero de 2012).

9. En su 45º período de sesiones, la Comisión dispondrá de los informes de los períodos de sesiones 55º y 56º del Grupo de Trabajo (A/CN.9/736 y A/CN.9/741, respectivamente).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 y correcciones (A/37/17 y Corr.1 y 2), párrs. 74 a 85 y anexo I.

<sup>6</sup> *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párr. 189.

<sup>7</sup> *Ibid.*, párrs. 190 y 191.

## 7. Solución de controversias por vía informática: informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo III

10. De conformidad con una decisión adoptada por la Comisión en su 43° período de sesiones, en 2010<sup>8</sup>, el Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática) inició en su 22° período de sesiones (Viena, 13 a 17 de diciembre de 2010) su labor sobre la preparación de una normativa jurídica para la solución por vía informática de controversias suscitadas en operaciones transfronterizas de comercio electrónico y continuó esa labor en sus períodos de sesiones 23° (Nueva York, 23 a 27 de mayo de 2011), 24° (Viena, 14 a 18 de noviembre de 2011) y 25° (Nueva York, 21 a 25 de mayo de 2012).

11. En su 45° período de sesiones, la Comisión dispondrá de los informes de los períodos de sesiones 24° y 25° del Grupo de Trabajo (A/CN.9/739 y A/CN.9/744).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

## 8. Comercio electrónico: informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo IV

12. En su 42° período de sesiones, celebrado en 2009, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un estudio sobre los documentos electrónicos transferibles, teniendo en cuenta las propuestas que se recibieron durante ese período de sesiones (documentos A/CN.9/681 y Add.1, y A/CN.9/682)<sup>9</sup>. En su 43° período de sesiones, celebrado en 2010, la Comisión pidió a la Secretaría que organizara un coloquio sobre los temas correspondientes, a saber, los documentos electrónicos transferibles, la gestión de datos de identificación personal, el comercio electrónico por conducto de dispositivos móviles y sistemas electrónicos de ventanilla única, y que le informara sobre las deliberaciones mantenidas en ese coloquio<sup>10</sup>.

13. En su 44° período de sesiones, celebrado en 2011, la Comisión tuvo a su disposición una nota de la Secretaría (A/CN.9/728 y Add.1) en la que se resumían las deliberaciones que se habían mantenido en el coloquio sobre el comercio electrónico, celebrado en Nueva York del 14 al 16 de febrero de 2011<sup>11</sup>. En ese período de sesiones, la Comisión convino en volver a convocar al Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) para que se ocupara del tema de los documentos electrónicos transferibles<sup>12</sup>, y se ampliara su mandato para que abarcara los aspectos de otros temas tratados en los documentos A/CN.9/728 y Add.1 que tuvieran cierta relación con los documentos electrónicos transferibles<sup>13</sup>.

<sup>8</sup> *Ibid.*, párr. 257.

<sup>9</sup> *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), párr. 343.

<sup>10</sup> *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párr. 250.

<sup>11</sup> La información relativa a este coloquio puede consultarse en la fecha del presente informe, en [www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/electronic-commerce-2010.html](http://www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/electronic-commerce-2010.html).

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párr. 238.

<sup>13</sup> *Ibid.*, párr. 239.

14. El Grupo de Trabajo comenzó la labor en su 45° período de sesiones (Viena, 10 a 14 de octubre de 2011). Examinó diversas cuestiones jurídicas relativas al empleo de documentos electrónicos transferibles, entre ellas la posible metodología para la labor futura del Grupo de Trabajo (A/CN.9/737, párrs. 14 a 88). También examinó la labor de otras organizaciones internacionales sobre este tema (A/CN.9/737, párrs. 89 a 91).

15. En su 45° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición el informe del 45° período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/737).

16. También se expondrá ante la Comisión un informe verbal sobre el progreso de la cooperación entre la CNUDMI y el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico, con especial atención al proyecto de recomendación núm. 37 del Centro sobre la interoperabilidad de la firma digital de documentos. También se expondrá ante la Comisión un informe verbal sobre la marcha de los trabajos relativos a los aspectos jurídicos del funcionamiento de los sistemas electrónicos de ventanilla única transfronteriza.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*).

#### **9. Régimen de la insolvencia: informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo V**

17. En su 43° período de sesiones, en 2010, la Comisión hizo suya la recomendación del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) que figuraba en el párrafo 104 del documento A/CN.9/691 en el sentido de que se emprendieran actividades sobre dos temas, que tenían importancia en la actualidad y respecto de los cuales una mayor armonización de las reglamentaciones de los distintos Estados contribuiría a lograr certeza y previsibilidad. Esos temas eran los siguientes: a) la orientación que había que dar a los Estados sobre la interpretación y aplicación de determinados conceptos enunciados en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza<sup>14</sup>, en relación con el centro de los principales intereses y con la posible elaboración de una ley modelo o disposiciones modelo sobre el régimen de la insolvencia en que se regularan determinadas cuestiones de derecho internacional de la insolvencia, como la jurisdicción, el acceso a los tribunales extranjeros y el reconocimiento de los procedimientos extranjeros, de un modo que no impidiera preparar una convención; y b) la responsabilidad y las obligaciones de los directores de empresas en casos de preinsolvencia<sup>15</sup>.

18. El Grupo de Trabajo empezó a ocuparse de esos dos temas en su 39° período de sesiones (Viena, 6 a 10 de diciembre de 2010) y continuó sus deliberaciones en su 40° período de sesiones (Viena, 31 de octubre a 4 de noviembre de 2011) y en su 41° período de sesiones (Nueva York, 30 de abril a 4 de mayo de 2012).

---

<sup>14</sup> Publicación de las Naciones Unidas núm. de venta S.99.V.3; también disponible, en la fecha de publicación del presente documento, en [www.uncitral.org/uncitral/en/uncitral\\_texts/insolvency/1997Model.html](http://www.uncitral.org/uncitral/en/uncitral_texts/insolvency/1997Model.html).

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párr. 259.

19. En su 45° período de sesiones, la Comisión dispondrá de los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 40° y 41° (A/CN.9/738 y A/CN.9/742). La Comisión tal vez desee estudiar la cuestión relativa al proyecto de texto examinado por el Grupo de Trabajo en su 41° período de sesiones, que se inspira en material enunciado en la ‘Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial’, aprobada por la Comisión en 2011<sup>16</sup>. En la medida en que el texto que está preparando actualmente el Grupo de Trabajo se basa en el material incluido en la Perspectiva Judicial, con cambios de edición, en particular en lo que atañe a la interpretación y aplicación del “centro de los principales intereses”, la Comisión tal vez desee estudiar la posibilidad de que se revise la Perspectiva Judicial paralelamente a la labor actual del Grupo de Trabajo para garantizar la coherencia. Las revisiones a la Perspectiva Judicial podrían presentarse a la Comisión para su aprobación al mismo tiempo que el Grupo de Trabajo prepara el nuevo texto. La Comisión tal vez recuerde que, en su decisión en la que se aprueba la Perspectiva Judicial, se prevé el establecimiento de un mecanismo para actualizar continuamente el texto de ésta<sup>17</sup>.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

#### 10. Garantías reales: informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo VI

20. En su 43° período de sesiones, en 2010, la Comisión decidió encomendar al Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) la preparación prioritaria de un texto relativo a la inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles, que complementaría útilmente la labor de la Comisión sobre las operaciones garantizadas<sup>18</sup>. Se observó en general que el régimen de las operaciones garantizadas no podía reformarse eficazmente sin antes establecer un registro de las garantías reales que fuera eficaz y de acceso público y que los Estados requerían urgentemente orientación respecto del establecimiento y funcionamiento de tales registros<sup>19</sup>. La Comisión convino en que, si bien podía dejarse en manos del Grupo de Trabajo la decisión sobre la forma y la estructura específicas del texto, ese texto podría: a) incluir principios y directrices, así como un comentario, recomendaciones y un reglamento modelo; y b) inspirarse en la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas*<sup>20</sup> (la “Guía sobre las Operaciones Garantizadas”), así como en textos preparados por otras organizaciones o tomados del derecho interno de países que habían establecido registros de las garantías reales similares al registro recomendado por la *Guía sobre las Operaciones Garantizadas*<sup>21</sup>.

<sup>16</sup> *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), párr. 198.

<sup>17</sup> *Ibid.*, párrafo 2 de la decisión adoptada por la Comisión.

<sup>18</sup> *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párrs. 265 y 268.

<sup>19</sup> *Ibid.*, párr. 265.

<sup>20</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.V.12; también disponible, en la fecha de publicación del presente documento, en [www.uncitral.org/pdf/english/texts/security-1g/e/09-82670\\_Ebook-Guide\\_09-04-10English.pdf](http://www.uncitral.org/pdf/english/texts/security-1g/e/09-82670_Ebook-Guide_09-04-10English.pdf).

<sup>21</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párr. 266.*

21. El Grupo de Trabajo inició su labor en su 18° período de sesiones (Viena, 8 a 12 de noviembre de 2010) basándose en una nota preparada por la Secretaría titulada “Inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles” (A/CN.9/WG.VI/WP.44 y Add.1 y Add.2). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó ciertas cuestiones planteadas por el empleo de las comunicaciones electrónicas en los registros de garantías reales con el fin de asegurar que el texto sobre la inscripción registral fuera coherente con los textos de la CNUDMI que regían las comunicaciones electrónicas (A/CN.9/714, párrs. 34 a 47).

22. El Grupo de Trabajo continuó su labor en el 20° período de sesiones (Viena, 12 a 16 de diciembre de 2011), y el 21° período de sesiones (Nueva York, 14 a 18 de mayo de 2012). En su 20° período de sesiones, el Grupo de Trabajo convino en que el texto que se estaba preparando adoptara la forma de una guía con un comentario y recomendaciones, siguiendo la pauta de la Guía y que, cuando el texto ofreciera opciones, se incorporaran reglas modelo a un anexo de la guía para un registro (A/CN.9/740, párr. 18).

23. En su 45° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición los informes del Grupo de Trabajo correspondientes a los períodos de sesiones 20° y 21° (A/CN.9/740 y A/CN.9/743). La Comisión tal vez desee tomar nota del plan del Grupo de Trabajo acerca de la finalización de su trabajo actual, tomar nota de las sugerencias del Grupo de Trabajo sobre su posible futura labor y adoptar una decisión a ese respecto.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

#### **11. Labor futura en materia de contratación pública y esferas conexas**

24. En su 44° período de sesiones, celebrado en 2011, la Comisión examinó la posible labor futura en materia de contratación pública y esferas conexas, en particular la conveniencia de la posible labor futura de la CNUDMI sobre el tema de la colaboración del sector público con el sector privado y de los proyectos de infraestructura con financiación privada. La Comisión pidió a la Secretaría que preparara un estudio acerca de la posible labor futura de la CNUDMI sobre el tema de la colaboración del sector público con el sector privado y de los proyectos de infraestructura con financiación privada, a fin de que la Comisión lo examinara en un futuro período de sesiones<sup>22</sup>.

25. En su 45° período de sesiones la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría sobre la posible labor futura en materia de contratación pública y esferas conexas (A/CN.9/755).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 78 *infra*.)

#### **12. Posible labor futura en el ámbito de la microfinanza**

26. En el 42° período de sesiones de la Comisión, en 2009, se sugirió que tal vez fuera oportuno que la CNUDMI estudiara la práctica de la microfinanza para

---

<sup>22</sup> *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), párrs. 190 y 191.

determinar si convenía adoptar un marco jurídico y reglamentario que amparase y fomentase el desarrollo del sector de la microfinanza a fin de que pudiera seguir evolucionando. Tras deliberar en ese período de sesiones, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un estudio detallado de las cuestiones de orden jurídico y reglamentario que suscitaba la microfinanza, así como propuestas acerca de la forma y el carácter de un documento de consulta que la Comisión tal vez deseara preparar en el futuro con miras a ayudar a los legisladores y a las autoridades competentes de países de todo el mundo a establecer un marco jurídico favorable al desarrollo de la microfinanza<sup>23</sup>.

27. En su 43° período de sesiones, celebrado en 2010, la Comisión tuvo a su disposición una nota de la Secretaría que contenía el estudio y las propuestas solicitadas (A/CN.9/698). Tras deliberar en ese período de sesiones, la Comisión convino en que la Secretaría convocara un coloquio en el que participaran expertos de otras organizaciones que se ocupaban activamente del tema, con el cometido de estudiar las cuestiones jurídicas y reglamentarias que suscitaba la microfinanza que recaían en el mandato de la CNUDMI<sup>24</sup>.

28. En su 44° período de sesiones, celebrado en 2011, la Comisión tuvo a su disposición una nota de la Secretaría en la que se resumían las deliberaciones y se describían las principales cuestiones tratadas en el coloquio internacional sobre la microfinanza celebrado en Viena los días 12 y 13 de enero de 2011 (A/CN.9/727)<sup>25</sup>. Tras deliberar, la Comisión convino en incluir la microfinanza en el temario de la futura labor de la CNUDMI, y en seguir examinando la cuestión en su siguiente período de sesiones, en 2012. Para definir los ámbitos en que es preciso seguir trabajando, la Comisión pidió a la Secretaría que hiciera llegar a todos los Estados un breve cuestionario referente a su experiencia en cuanto al establecimiento de un marco legislativo y reglamentario de la microfinanza, incluidos los eventuales obstáculos surgidos a este respecto. Además, la Comisión convino en que la Secretaría realizase, en función de los recursos disponibles, investigaciones, para su estudio por la Comisión, sobre los temas siguientes: i) la captación en garantía de excesivos bienes o de bienes de escaso valor económico; ii) el dinero electrónico y su conceptualización eventual como una forma de ahorro que deba devengar intereses; conceptualización de la emisión de dinero electrónico como práctica bancaria a fines de su reglamentación y de la cobertura de los fondos así emitidos por el seguro de depósito bancario; iii) la apertura de una vía equitativa, rápida, transparente y poco costosa para dar satisfacción a las reclamaciones dimanadas de operaciones microfinancieras; y iv) la facilitación del recurso a prácticas de financiación garantizada, velando por su transparencia para el beneficiario de microcréditos garantizados, es decir, para la pequeña y mediana empresa y la microempresa<sup>26</sup>.

29. En su 45° período de sesiones, la Comisión dispondrá de una nota elaborada por la Secretaría en la que se tratarán los temas enumerados en el párrafo precedente y que contendrá recomendaciones sobre la labor futura de la Comisión sobre estos temas (A/CN.9/756). La Comisión escuchará un informe verbal sobre la

<sup>23</sup> *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), párrs. 432 y 433.

<sup>24</sup> *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párr. 280.

<sup>25</sup> *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), párrs. 241 a 246.

<sup>26</sup> *Ibid.*, párr. 246.

información recibida hasta ese momento por la Secretaría de los Estados en respuesta al cuestionario distribuido en cumplimiento de la solicitud de la Comisión formulada en su 44º período de sesiones.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

### **13. Preparación de una guía sobre la Convención de Nueva York de 1958**

30. En su 41º período de sesiones, en 2008, la Comisión examinó un informe escrito sobre el proyecto destinado a vigilar la aplicación legislativa de la Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958<sup>27</sup> (“la Convención de Nueva York”), que abarcaba la aplicación de la Convención de Nueva York por parte de los Estados, su interpretación y aplicación, y los requisitos y procedimientos que los Estados habían instaurado para la ejecución de una sentencia dictada en virtud de la Convención (A/CN.9/656 y Add.1). En ese período de sesiones, la Comisión expresó su beneplácito por las recomendaciones y conclusiones que contenía el informe y señaló que ponían de relieve aspectos sobre los que posiblemente fuera necesario realizar una labor complementaria para mejorar la interpretación uniforme y la aplicación efectiva de la Convención de Nueva York. La Comisión convino en que era preciso iniciar trabajos para eliminar o limitar los efectos de la falta de armonía jurídica en ese ámbito. La Comisión estimó, en general, que el resultado de ese proyecto debería plasmarse en la elaboración de una guía sobre la Convención de Nueva York, con miras a promover la interpretación y aplicación uniformes de la Convención, evitando así la incertidumbre resultante de su aplicación deficiente o parcial y limitando el riesgo de que la práctica de los Estados se apartara del espíritu de la Convención<sup>28</sup>. En su 44º período de sesiones, celebrado en 2011, se informó a la Comisión de que la Secretaría estaba realizando la labor de preparación de la guía<sup>29</sup>.

31. En su 45º período de sesiones, la Secretaría presentará a la Comisión un informe verbal sobre el progreso realizado en relación con el proyecto.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

### **14. Respaldo otorgado a los textos de otras organizaciones**

32. La Comisión tal vez deba examinar las solicitudes presentadas por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y la Cámara de Comercio Internacional para que se dé respaldo a sus textos.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

---

<sup>27</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739.

<sup>28</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr.1)*, párr. 355.

<sup>29</sup> *Ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párr. 252.

## 15. Asistencia técnica para la reforma legislativa

33. En su 45° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría sobre las actividades de asistencia técnica realizadas desde el 44° período de sesiones de la Comisión y sobre los recursos de asistencia técnica, entre ellos las publicaciones de la CNUDMI y el sitio de la CNUDMI en Internet (A/CN.9/753).

34. La Comisión dispondrá también de una bibliografía de obras recientemente publicadas en relación con la labor que lleva a cabo (A/CN.9/750).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

## 16. Fomento de los modos necesarios para asegurar una interpretación y una aplicación uniformes de los textos jurídicos de la CNUDMI

### a) Jurisprudencia de los tribunales sobre textos de la CNUDMI (CLOUT)

35. En su 21° período de sesiones, celebrado en 1988, la Comisión decidió establecer un sistema para la recopilación y difusión de sentencias y laudos arbitrales basados en las convenciones, convenios y leyes modelo dimanantes de la labor de la Comisión, denominado “Jurisprudencia de los tribunales sobre textos de la CNUDMI (CLOUT)”<sup>30</sup>. La finalidad del sistema es promover el conocimiento internacional de esos textos jurídicos para facilitar la labor de los jueces, árbitros, abogados, partes en operaciones comerciales y otras personas interesadas, a fin de que tengan en cuenta las sentencias y los laudos relacionados con esos textos al resolver las cuestiones que entren en su ámbito y para promover la interpretación y la aplicación uniformes de esos textos. Este sistema ha contado con una red de corresponsales nacionales designados por los Estados que son partes en una convención dimanante de la labor de la Comisión o que han promulgado legislación basada en una ley modelo de la CNUDMI. Desde el establecimiento del sistema CLOUT, la Secretaría ha informado periódicamente a la Comisión sobre la evolución del sistema.

36. En su 45° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría sobre la situación y evolución del sistema CLOUT (A/CN.9/748).

### b) Compendios de jurisprudencia relativa a textos jurídicos de la CNUDMI

37. En su 34° período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión examinó una nota de la Secretaría (A/CN.9/498) en la que ésta sugirió que la preparación de un resumen analítico de casos judiciales y arbitrales, en el que se analizaran las tendencias en la interpretación, sería un medio conveniente para fomentar una interpretación uniforme de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980)<sup>31</sup> (“la Convención sobre la Compraventa”). En la misma nota, se estimó que las razones por las que la Comisión pudiera desear adoptar medidas para fomentar la interpretación uniforme de la Convención sobre la Compraventa eran aplicables del mismo modo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial

<sup>30</sup> *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/43/17), párrs. 98 a 109.

<sup>31</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, núm. 25567.

Internacional (en adelante, “la Ley Modelo sobre el Arbitraje”)<sup>32</sup>. Tras deliberar, la Comisión pidió a la Secretaría que redactara un resumen analítico de la jurisprudencia registrada en relación con la Convención sobre la Compraventa y que, para ello, se sirviera de la red de corresponsales nacionales del sistema CLOUT, evitando siempre criticar las sentencias de los tribunales nacionales<sup>33</sup>. En su 35º período de sesiones, celebrado en 2002, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un resumen de jurisprudencia relacionada con la Ley Modelo sobre el Arbitraje<sup>34</sup>.

38. Desde 2004, la Secretaría ha venido informando periódicamente a la Comisión sobre la evolución de la labor sobre ambos compendios de jurisprudencia<sup>35</sup>, y se ha señalado en particular que en diciembre de 2004<sup>36</sup> se publicó la primera edición del compendio sobre jurisprudencia relativa a la Convención sobre la Compraventa y que en 2008<sup>37</sup> se publicó su segunda edición. En sus resoluciones, la Asamblea General ha venido reiterando su apoyo a la labor relativa a estos compendios<sup>38</sup>.

39. La nota de la Secretaría (A/CN.9/748) que la Comisión tendrá a su disposición en su 45º período de sesiones (véase el párrafo 36 *supra*) también se remite a la labor de preparación de la tercera edición del compendio sobre jurisprudencia relativa a la Convención sobre la Compraventa y del compendio sobre jurisprudencia relativa a la Ley Modelo sobre el Arbitraje.

40. En su 45º período de sesiones, la Comisión tal vez desee también plantearse la conveniencia de comenzar a preparar un compendio sobre jurisprudencia relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza. Este compendio complementaría no sólo la Perspectiva Judicial, sino también el texto que se está preparando actualmente sobre “el centro de los principales intereses” (véanse los párrafos 17 a 19 *supra*), proporcionando un acceso más amplio y más fácil a la jurisprudencia mencionada en esos textos e indicando las nuevas tendencias de interpretación de la Ley Modelo.

<sup>32</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.08.V.4; también disponible, en la fecha de publicación del presente documento, en [www.uncitral.org/uncitral/en/uncitral\\_texts/arbitration/1985Model\\_arbitration.html](http://www.uncitral.org/uncitral/en/uncitral_texts/arbitration/1985Model_arbitration.html).

<sup>33</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3)*, párrs. 386 a 395.

<sup>34</sup> *Ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/57/17)*, párr. 243.

<sup>35</sup> *Ibid.*, sexagésimo período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/60/17)*, párr. 194; *ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/61/17)*, párr. 226; *ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/62/17 (part I))*, párr. 220; *ibid.*, sexagésimo tercer período de sesiones, *Suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr.1)*, párr. 367; *ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párr. 373; *ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párrs. 290 a 293; e *ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párrs. 271 a 274.

<sup>36</sup> A/CN.9/SER.C/DIGEST/CISG, que, en la fecha de publicación del presente documento, puede consultarse en [www.uncitral.org/uncitral/en/case\\_law/digests/cisg.html](http://www.uncitral.org/uncitral/en/case_law/digests/cisg.html).

<sup>37</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.08.V.15; también puede consultarse, en la fecha de publicación del presente documento, en [www.uncitral.org/uncitral/en/case\\_law/digests/cisg.html](http://www.uncitral.org/uncitral/en/case_law/digests/cisg.html).

<sup>38</sup> Resoluciones 59/39, párr. 13; 60/20, párr. 13; 61/32, párr. 15; 62/64, párr. 14; 63/120, párr. 18; 64/111, párr. 21; 65/21 párr. 22; y 66/94, párr. 22.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

### 17. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI

41. En su 45° período de sesiones, la Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría referente a la situación actual de los convenios y convenciones y de las leyes modelo dimanantes de la labor que ha realizado hasta la fecha, y referente también al estado actual de la Convención de Nueva York (A/CN.9/751).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

### 18. Coordinación y cooperación

#### a) Generalidades

42. En su 45° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría que contendrá un breve resumen de las actividades que ha venido realizando la Secretaría, desde el 44° período de sesiones de la Comisión, para garantizar la coordinación con otras organizaciones que se ocupan del derecho mercantil internacional (A/CN.9/749).

#### b) Coordinación en el ámbito de las garantías reales

43. Tras la decisión adoptada por la Comisión en su 43° período de sesiones, celebrado en 2010<sup>39</sup>, las secretarías de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, del UNIDROIT y de la CNUDMI prepararon un documento de coordinación sobre garantías reales (A/CN.9/720). Como observó la Comisión en su 41° período de sesiones, en 2008<sup>40</sup>, la finalidad de ese documento es explicar la relación entre los textos sobre garantías reales redactados por las tres organizaciones y ayudar así a los Estados a comprender que estos textos son compatibles entre sí y que, adoptados conjuntamente, pueden contribuir a establecer un régimen exhaustivo y coherente de las garantías reales sobre bienes muebles. La publicación de este documento por las tres organizaciones estaba prevista para ayudar a los Estados que estaban analizando la posibilidad de adoptar textos sobre garantías reales. En su 44° período de sesiones, en 2011, la Comisión examinó y aprobó dicho documento y su publicación<sup>41</sup>. En su 45° período de sesiones, la Comisión tal vez desee observar que se han adoptado todas las disposiciones pertinentes y que el documento aparecería próximamente como publicación de las Naciones Unidas con los logotipos de las tres organizaciones.

44. En su 45° período de sesiones, la Comisión tal vez desee recordar también que, en su 44° período de sesiones, celebrado en 2011, había pedido a la Secretaría que procediera a preparar, en cooperación con el Banco Mundial y expertos externos, un conjunto común de principios sobre los regímenes eficaces de las operaciones

<sup>39</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párr. 287.

<sup>40</sup> *Ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr.1)*, párr. 384.

<sup>41</sup> *Ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párr. 283.

garantizadas<sup>42</sup>. Además, la Comisión tal vez desee observar que, en ese período de sesiones, había pedido a la Secretaría que cooperara estrechamente con la Comisión Europea con miras a asegurar un enfoque coordinado de la ley aplicable a la validez de las cesiones de créditos frente a terceros, teniendo en cuenta el enfoque seguido en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional<sup>43</sup> y en la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas<sup>44</sup>. En su 45° período de sesiones, la Comisión tal vez desee tomar nota del informe verbal de la Secretaría sobre esos dos proyectos.

**c) Informes de otras organizaciones internacionales**

45. Los representantes de otras organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de informar a la Comisión sobre las actividades actuales de sus respectivas organizaciones y sobre posibles medios para reforzar la cooperación.

**d) Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a asistir a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo**

46. En el 45° período de sesiones de la Comisión, la Secretaría expondrá un informe verbal sobre las decisiones adoptadas por la Comisión en su 44° período de sesiones, celebrado en 2011, respecto de la información que se pondrá a disposición de los Estados sobre las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitadas a asistir a los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo y de la modalidad de transmitirles dicha información<sup>45</sup>.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

**19. Centros regionales de la CNUDMI**

47. En el 44° período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2011, una amplia mayoría de delegaciones respaldaron la creación de centros regionales, que se consideró un paso novedoso pero importante mediante el cual la Comisión llegará a los países en desarrollo y les prestará asistencia técnica<sup>46</sup>. Se informó a la Comisión del ofrecimiento que se había recibido de la República de Corea de establecer el Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico (el Centro Regional) en Incheon (República de Corea), que la Comisión aprobó<sup>47</sup>. La Asamblea General, en el párrafo 12 de su resolución 66/94, acogió con beneplácito la decisión de la Comisión y expresó su aprecio al Gobierno de la República de Corea por su generosa contribución.

48. El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas inauguraron oficialmente el Centro Regional el 10 de enero de 2012, destacando la importancia del principio del estado de derecho y la función que cumplía el Centro Regional en relación con el comercio internacional y el

<sup>42</sup> *Ibid.*, párr. 228.

<sup>43</sup> Resolución 56/81 de la Asamblea General, anexo.

<sup>44</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párr. 231.

<sup>45</sup> *Ibid.*, párrs. 288 a 298.

<sup>46</sup> *Ibid.*, párr. 264.

<sup>47</sup> *Ibid.*, párrs. 267 y 269.

desarrollo en la región de Asia y el Pacífico<sup>48</sup>. Tras la inauguración del Centro se realizó un curso práctico regional en el que los participantes examinaron el papel del Centro Regional y la importancia de los textos de la CNUDMI en la región<sup>49</sup>.

49. Se prevé que el Centro Regional intensificará el comercio internacional y el desarrollo en la región de Asia y el Pacífico promoviendo la confianza en las operaciones comerciales internacionales mediante la difusión de reglas y normas en materia de comercio internacional, en particular las elaboradas por la CNUDMI, y que prestará asistencia técnica bilateral y multilateral a los Estados con respecto a la adopción y la interpretación uniforme de los textos de la Comisión mediante cursos prácticos y seminarios.

50. Habida cuenta de que otros Estados Miembros también han expresado interés en acoger un centro regional de la CNUDMI en otras partes del mundo, incluida la región de Asia y el Pacífico, en este momento la Secretaría está estudiando cuidadosamente esas propuestas a fin de que los centros regionales que se establezcan puedan cumplir sus objetivos.

51. En su 45º período de sesiones, la Comisión escuchará un informe verbal sobre los progresos realizados en relación con el establecimiento de centros regionales de la CNUDMI en otras regiones.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

## **20. Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional**

52. Este tema figura en el programa de la Comisión desde su 41º período de sesiones, celebrado en 2008<sup>50</sup>, en respuesta a la invitación de la Asamblea General a la Comisión de que, en el informe que le presentara, formulara observaciones sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho<sup>51</sup>. En los informes anuales que la Comisión presentó a la Asamblea General sobre sus períodos de sesiones 41º a 44º, celebrados entre 2008 y 2011, la Comisión formuló observaciones sobre sus funciones en la promoción del estado de derecho a nivel nacional e internacional, inclusive situaciones de reconstrucción posterior a conflictos. La Comisión expresó su convicción de que la promoción del estado de derecho en las relaciones comerciales debería formar parte integral del programa general de las Naciones Unidas de promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, incluso por conducto del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que recibe el respaldo de la Dependencia sobre

<sup>48</sup> El texto completo de la alocución puede consultarse, en la fecha de publicación de este documento, en [http://untreaty.un.org/ola/media/info\\_from\\_lc/POB%20Incheon-Welcome%20Address.pdf](http://untreaty.un.org/ola/media/info_from_lc/POB%20Incheon-Welcome%20Address.pdf).

<sup>49</sup> Puede consultarse más información sobre el Centro Regional y el acto de inauguración, en la fecha de publicación de este documento, en [www.uncitral.org/uncitral/en/tac/regionalcentre.html](http://www.uncitral.org/uncitral/en/tac/regionalcentre.html).

<sup>50</sup> La decisión de la Comisión de incluir este tema en su programa puede consultarse en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/62/17 (parte II))*, párrs. 111 a 113.

<sup>51</sup> Resoluciones de la Asamblea General 62/70, párr. 3; 63/128, párr. 7; 64/116, párr. 9; 65/32, párr. 10; y 66/102, párr. 12.

el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General<sup>52</sup>. La Asamblea General hizo suya esta opinión<sup>53</sup>.

53. La Comisión estimó esencial mantener un diálogo regular con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, por conducto de la Dependencia de las Naciones Unidas sobre el Estado de Derecho, a fin de mantenerse al corriente de los progresos realizados en la integración de la labor de la CNUDMI en las actividades conjuntas de las Naciones Unidas en pro del estado de derecho. Para dicho fin, pidió a la Secretaría que organizara, cada dos años, una sesión informativa, a cargo de la Dependencia sobre el Estado de Derecho, en coincidencia con la celebración en Nueva York del período anual de sesiones de la Comisión<sup>54</sup>.

54. En su 44° período de sesiones, celebrado en 2011, se informó a la Comisión de una reunión de alto nivel de la Asamblea General, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, cuya celebración estaba prevista durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones en 2012. Se señaló la importancia de no pasar por alto esos aspectos en los debates de esa reunión de alto nivel. Así pues, se esperaba que la Comisión analizara en su siguiente período de sesiones, previsto en 2012, la manera de asegurar que determinados aspectos de la labor de la CNUDMI quedaran debidamente reflejados en esa reunión de alto nivel<sup>55</sup>.

55. En el 45° período de sesiones, la Secretaría organizará una reunión informativa sobre los progresos realizados en relación con el logro de un mayor conocimiento acerca de la labor de la CNUDMI y la integración de esa labor en las actividades de las Naciones Unidas y de otras organizaciones en materia del estado de derecho. La Secretaría también informará a la Comisión de los preparativos de la reunión de alto nivel y de los resultados previstos de esa reunión, en relación con la resolución 66/102 de la Asamblea General y el informe pertinente del Secretario General (A/66/749). (Se pondrán a disposición de la Comisión, en su 45° período de sesiones, copias de la resolución 66/102 y de los informes pertinentes de la Sexta Comisión (A/66/475) y del Secretario General.) La Comisión tal vez desee incluir en sus observaciones para la Asamblea General un mensaje dirigido a la reunión de alto nivel.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 79 *infra*.)

<sup>52</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr.1), párr. 386; ibid., sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), párrs. 413 a 419; ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párrs. 313 a 336; e ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), párrs. 299 a 321.*

<sup>53</sup> Resoluciones 63/120, párr. 11; 64/111, párr. 14; 65/21 párrs. 12 a 14; y 66/94, párrs. 15 a 17.

<sup>54</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párr. 335.*

<sup>55</sup> *Ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), párr. 321.*

## 21. Planificación estratégica

56. En su 44º período de sesiones, celebrado en 2011, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara una nota sobre la planificación estratégica, que contuviera posibles opciones y una evaluación de sus consecuencias financieras<sup>56</sup>. En su 45º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría en respuesta a esa solicitud (A/CN.9/752).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

## 22. Concursos de arbitraje comercial internacional simulado

57. Se presentará un informe verbal sobre el 19º Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

## 23. Resoluciones pertinentes de la Asamblea General

58. La Comisión tal vez desee tomar nota de las tres resoluciones de la Asamblea General siguientes, que se aprobaron por recomendación de la Sexta Comisión: la resolución 66/94 sobre el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones; la resolución 66/95 sobre la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional; y la resolución 66/96 relativa a la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial, de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. En el 45º período de sesiones de la Comisión se distribuirán copias de esas resoluciones y del informe pertinente de la Sexta Comisión (A/66/471).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

## 24. Otros asuntos

59. Se señalan a la atención de la Comisión los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos enunciados en el documento A/HRC/17/31. La Comisión tal vez desee tomar nota de la pertinencia de los Principios para la labor de la Comisión y del potencial de los textos y programas de la CNUDMI para contribuir al adelanto del programa sobre las empresas y los derechos humanos y para la divulgación y aplicación de los Principios Rectores. La Comisión tal vez desee recomendar en particular, como lo hizo en su 37º período de sesiones, celebrado en 2004, en relación con el Pacto Mundial<sup>57</sup>, que los Estados miembros y los observadores den a conocer los Principios a las empresas privadas y a las asociaciones comerciales, como las cámaras de comercio, en sus propios países a fin de promover una mayor adhesión a los Principios y su aplicación. Tal vez desee decidir que adoptará nuevas medidas con miras al adelanto de la cuestión de las

<sup>56</sup> *Ibid.*, párr. 343.

<sup>57</sup> *Ibid.*, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/59/17), párr. 117.

empresas y los derechos humanos y la divulgación y aplicación de los Principios Rectores.

60. Se presentará un informe verbal sobre el programa de pasantías en la secretaría de la Comisión.

61. La Secretaría expondrá verbalmente ante la Comisión un informe sobre los resultados de la evaluación realizada por la CNUDMI en su 44° período de sesiones sobre la función de la Secretaría para facilitar la labor de la Comisión.

62. La Comisión tal vez desee recordar que en su 44° período de sesiones, celebrado en 2011, examinó propuestas consistentes en que se sustituyeran las actas resumidas que se levantaban de las sesiones de la CNUDMI, por transcripciones no editadas de las actuaciones o por grabaciones digitales de los debates. En ese período de sesiones, la Comisión se declaró dispuesta a volver a examinar la cuestión en su siguiente período de sesiones sobre la base de un informe que debería preparar la Secretaría en el que se expondrían los problemas del caso y las posibles opciones<sup>58</sup>. En su 45° período de sesiones, la Comisión dispondrá de un informe de la Secretaría sobre esta cuestión.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

## 25. Lugar y fecha de futuras reuniones

### *46° período de sesiones de la Comisión*

63. El 46° período de sesiones de la Comisión se celebrará en Viena. Provisionalmente se han realizado preparativos para que el período de sesiones se celebre entre el 8 y el 26 de julio de 2013.

### *Períodos de sesiones de los grupos de trabajo*

64. En su 36° período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en que: a) los grupos de trabajo se reunieran normalmente dos veces al año en períodos de sesiones de una semana; b) de ser necesario, el tiempo no utilizado por algún grupo de trabajo podría asignarse a otro grupo de trabajo, siempre que con ello no se sobrepasara el límite total de 12 semanas anuales de servicios de conferencias para los períodos de sesiones de los seis grupos de trabajo de la Comisión; y c) en caso de que un grupo de trabajo solicitara tiempo suplementario con el que se rebasara el límite de las 12 semanas, la Comisión debería examinar la propuesta y el grupo de trabajo interesado habría de aducir las razones por las que fuera necesario modificar la estructura de las reuniones<sup>59</sup>. La Comisión tal vez desee observar que, con arreglo al párrafo 48 de la resolución 66/246 sobre cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, la Asamblea General decidió aumentar los recursos no relacionados con puestos a fin de suministrar fondos suficientes para la prestación de servicios durante 14 semanas a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y mantener el sistema de rotación entre Viena y Nueva York. A la luz de esta decisión seguiría asignándose el número total de 12 semanas anuales de servicios de

<sup>58</sup> *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), paras. 332 y 333.

<sup>59</sup> *Ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/58/17), párr. 275.

conferencias previsto para los períodos de sesiones de los grupos de trabajo de la Comisión si los períodos de sesiones anuales de la Comisión no duraran más de dos semanas. De lo contrario, deberían hacerse ajustes en el marco de la asignación actual de 14 semanas para todos los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo.

*Períodos de sesiones de los grupos de trabajo entre los períodos de sesiones 45° y 46° de la Comisión*

*Grupo de Trabajo I*

65. El 22° período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Nueva York del 8 al 12 de abril de 2013.

*Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)*

66. El 57° período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 1 al 5 de octubre de 2012, y su 58° período de sesiones en Nueva York, del 4 al 8 de febrero de 2013.

*Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática)*

67. El 26° período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 10 al 14 de diciembre de 2012, y su 27° período de sesiones en Nueva York, del 20 al 24 de mayo de 2013.

*Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)*

68. El 46° período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2012, y su 47° período de sesiones en Nueva York, del 11 al 15 de febrero de 2013.

*Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)*

69. El 42° período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 26 al 30 de noviembre de 2012, y su 43° período de sesiones en Nueva York, del 15 al 19 de abril de 2013.

*Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)*

70. El 22° período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 5 al 9 de noviembre de 2012, y su 23° período de sesiones en Nueva York, del 13 al 17 de mayo de 2013.

*Períodos de sesiones de los grupos de trabajo en 2013, después del 46° período de sesiones de la Comisión*

*Grupo de Trabajo I*

71. Provisionalmente se han realizado preparativos para que el Grupo de Trabajo celebre su 23° período de sesiones en Viena del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013.

*Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)*

72. Provisionalmente se han realizado preparativos para que el Grupo de Trabajo celebre su 59º período de sesiones en Viena del 15 al 20 de septiembre de 2013.

*Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática)*

73. Provisionalmente se han realizado preparativos para que el Grupo de Trabajo celebre su 28º período de sesiones en Viena del 7 al 11 de octubre de 2013.

*Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)*

74. Provisionalmente se han realizado preparativos para que el Grupo de Trabajo celebre su 48º período de sesiones en Viena del 23 al 27 de septiembre de 2013.

*Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)*

75. Provisionalmente se han realizado preparativos para que el Grupo de Trabajo celebre su 44º período de sesiones en Viena del 16 al 20 de diciembre de 2013.

*Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)*

76. Provisionalmente se han realizado preparativos para que el Grupo de Trabajo celebre su 24º período de sesiones en Viena del 25 al 29 de noviembre de 2013.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 80 *infra*.)

**26. Aprobación del informe de la Comisión**

77. En su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión le presentaría un informe anual y que dicho informe se enviaría simultáneamente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que ésta formulara sus comentarios. De conformidad con una decisión adoptada por la Sexta Comisión<sup>60</sup>, el Presidente de la Comisión o algún otro miembro de la Mesa designado por el Presidente se encargará de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea General.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véanse los párrafos 78 y 81 *infra*.)

### **III. Calendario de reuniones y documentación**

78. La Secretaría recomienda que la Comisión dedique los días 25 a 28 de junio de 2012 al examen de los temas 4 y 11 del programa. La aprobación del informe de la Comisión sobre estos temas del programa y de la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública puede tener lugar el viernes 29 de junio de 2012 por la tarde.

---

<sup>60</sup> *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, anexos, tema 88 del programa, documento A/7408, párr. 3.

79. La Secretaría recomienda que la Comisión dedique la mañana del viernes 29 de junio de 2012 al examen del tema 20 del programa, oportunidad en que se prevé la celebración de una reunión informativa organizada por la Secretaría (véase el párrafo 55 *supra*).

80. La Secretaría recomienda que la Comisión dedique la mañana del lunes 2 de julio al examen de los temas 5, 6, 13 y 22 del programa, y la tarde del lunes y el martes 3 de julio, al examen de los demás temas de su programa.

81. No se celebrarán reuniones formales el miércoles 4 de julio (día feriado oficial) y el jueves 5 de julio de 2012 la Secretaría aprovechará para preparar las partes restantes del proyecto de informe, es decir, las que no se hayan aprobado el viernes 29 de junio de 2012 (véase el párrafo 78 *supra*), que se someterán a la aprobación de la Comisión el viernes 6 de julio de 2012.

82. Convendría señalar que las recomendaciones anteriores sobre el calendario de reuniones tienen la finalidad de ayudar a los Estados y a las organizaciones invitadas a planificar la asistencia de sus respectivos representantes; finalmente, será la propia Comisión la que determine el calendario definitivo.

83. El horario de las sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, salvo el lunes 25 de junio, en que la sesión de la mañana dará comienzo a las 10.30 horas.

84. Los documentos de la CNUDMI se cargan en el sitio de la Comisión en Internet ([www.uncitral.org/](http://www.uncitral.org/)) una vez que se han publicado en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados que deseen comprobar si los documentos para el 45º período de sesiones están disponibles pueden entrar en la sección "Documentos de la Comisión" del sitio de la CNUDMI en Internet ([www.uncitral.org/](http://www.uncitral.org/)) y seleccionar dicho período de sesiones.

---